

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASPASO DE CRÉDITO DENTRO DE
UN MISMO PROGRAMA
Nro. 013-SCM- A- GADM-Y-2026**

**ING. MARÍA ELIZABETH LALANGUI CABRERA
ALCALDESA DEL CANTÓN YANTZAZA**

CONSIDERANDO

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 76, numeral 7, literal 1), señala que: Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados; principio que guarda relación con lo previsto en el Art. 100 del Código Orgánico Administrativo;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 238 establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”, considerándose como gobiernos autónomos descentralizados a las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales, principio que es recogido del artículo 5 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 255, señala: Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Que, el Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 256, señala que los Traspasos: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los

traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.”

Que, el Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización señala en el Art. 258 señala que: “Informe al legislativo. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los trasposos que hubiere autorizado”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 60, prescribe, le corresponde al alcalde o alcaldesa: o) “La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los trasposos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos trasposos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos trasposos y las razones de los mismos;

Que, de conformidad con el Art. 60, literal a) del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Alcalde/sa es el/la representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, quién está facultado/da para resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo, por tanto, resulta indispensable adoptar decisiones administrativas en el marco del cumplimiento de las atribuciones que le confiere la ley;

Que, la Directora Financiera del Gobierno Municipal del Yantzaza, a través de oficio -0103-GADMY-DF-2026, de fecha 10 de septiembre del 2026, solicita lo siguiente: “*Por medio del presente, me dirijo a usted con la finalidad de que se autorice la Reforma de Traspaso de Crédito y lograr cubrir y ejecutar algunos gastos, el valor de la Reforma del traspaso de crédito asciende a un valor de \$88,222.46 (Ochenta y ocho mil doscientos veinte y dos dólares con 46/100)*”;

Que, las máximas autoridades institucionales, podrán emitir actos administrativos que coadyuven a la prestación de una administración pública eficiente, eficaz y oportuna, conforme lo determinan los Arts. 89 y 98 del Código Orgánico administrativo; y,

Que, en uso de las facultades legales que le confiere el Art. 60, literal o) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

RESUELVO:

Art. 1.- Autorizar el traspaso de recursos dentro del mismo programa ante la necesidad de los diferentes departamentos del GADMY, por el valor de USD de \$ 88,222.46 (Ochenta y ocho mil doscientos veinte y dos dólares con 46/100 centavos); conforme la propuesta presentada por la Directora Financiera del GADMY a través de Oficio -0103-GADMY- DF - 2026 de fecha 10 de septiembre del 2026; y, el cual detalla lo siguiente:

REFORMA DE TRASPASO DE CRÉDITO			
PARTIDA	DENOMINACIÓN	TRASPASOS	
		AUMENTO	DISMINUCIÓN
2.2.1	Subprograma 2.- Unidad De Turismo		
7.3.02.49.04	Planificación, Organización Y Ejecución De Las Actividades Culturales, Deportivas-Recreativas Y Turísticas De Pa Provincia De Zamora Chinchipe Feptury		\$ 9.000,00
7.3.02.49.05	Evento De Promoción Turística:Ferias,Congresos,Muestras, Vitrinas, Exposiciones Y/O Actividades Turísticas		\$ 1.000,00
7.3.02.49.06	Evento De Turismo Comunitario, Agroturismo, Vacacional Y Gastronómico Para Promocionar, Fomentar Y Rescatar Las Costumbres Tradicionales Yantzaa-2026		\$ 5.306,47
7.3.03.01	Pasajes Al Interior		\$ 715,99
7.5.01.99.01	Otras Obras De Infraestructura Turismo		\$ 11.000,00
7.8.01.04.07	A Gad Provincial De Zamora Chinchipe		\$ 1.000,00
8.4.03.01.01	Expropiación Del Terreno	\$ 7.000,00	
7.5.01.04.05	Construcción De Monumento Representativo De La Cultura Kichwa Saraguro San Vicente	\$ 20.000,00	
7.3.08.36	Muestras De Productos Para Ferias, Exposiciones Y Negociaciones Nacionales E Internacionales	\$ 1.022,46	
2.3.1	Subprograma 1.- Unidad De Recreación		
7.3.03.01	Pasajes Al Interior		\$ 500,00
7.3.03.03	Viaticos Y Subsistencias En El Interior		\$ 1.000,00
7.3.08.12.01	Materiales Didácticos	\$ 2.200,00	
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos		\$ 1.000,00
7.3.06.06	Honorarios Por Contratos Civiles De Servicio	\$ 2.360,00	
7.1.03.06	Alimentación		\$ 1.060,00
7.3.06.12	Capacitaciones A Servidores Publicos		\$ 1.000,00
2.4.1	Subprograma 1.- Unidad De Desarrollo Social		
7.3.08.12.01	Materiales Didácticos		\$ 8.700,00
7.3.08.12.02	Proyecto Fortalecer El Desarrollo Educativo Mediante La Dotación De Equipos Tecnológicos Computadoras Portatiles Mejores Estudiantes Del Bachillerato	\$ 8.700,00	
7.3.02.05.03	Espectaculos culturales y sociales		\$ 8.500,00
7.8.02.04.05	Convenio Institucional Con Centro Especializado En Tratamiento A Personas Con Consumo Problemático De Alcohol Y Otras Drogas C.E.T.A.D Para Mujeres	\$ 8.500,00	
7.3.02.01	Transporte De Personal	\$ 680,00	
7.3.03.01	Pasajes Al Interior		\$ 190,00
7.3.03.03	Viaticos Y Subsistencias En El Interior		\$ 490,00
2.4.2	Subprograma 2.- Concejo De Protección De Derechos		
7.3.03.03	Viaticos Y Subsistencias En El Interior	\$ 700,00	
7.3.08.07	Materiales De Impresion Fotografia Reproduccion Y Publicaciones		\$ 700,00
3.5.1	Subprograma 1.- Gestión De Obras Públicas		
7.1.05.10.15	Proyecto De Mantenimiento Y Adecuacion De Infraestructura Publica Y Construcciones		\$ 7.060,00
7.3.06.06	Honorarios Por Contratos Civiles De Servicio	\$ 7.060,00	
3.5.2	Subprograma 2.- Unidad De Maquinaria Y Equipo		
7.1.05.10.16	Proyecto De Mantenimiento Vial Urbano Y Rural En Convenio Con El Ente Competente		\$ 30.000,00
7.3.02.55	Combustibles	\$ 30.000,00	
SUMA DE TODOS LOS TRASPASOS		\$ 88.222,46	\$ 88.222,46

Art. 2.- Disponer a la Directora Financiera del Gobierno Municipal de Yantzaza, el cumplimiento del presente traspaso de Crédito al presupuesto aprobado para el año 2026.

Art. 3.- Disponer al Coordinador de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Municipal de Yantzaza, realice la reforma correspondiente al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del año 2026.

Art. 4. – Disponer a la Dirección de Planificación realice la actualización del POA correspondiente.

Art. 5.- Disponer a la Secretaría de Concejo Municipal notifique con el contenido de la presente resolución a los Departamentos correspondientes.

Art. 6.- Disponer a la Secretaría de Concejo Municipal, poner a conocimiento del Concejo Municipal en la próxima sesión de Concejo Municipal, conforme la Normativa legal Vigente.

Art. 7. - Publíquese en la página web del GAD Municipal de Yantzaza.

Es dada en el Salón de la Alcaldía del cantón Yantzaza, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis. - **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**



Validar únicamente en FirmaSC.
Firmado electrónicamente por:
**MARIA ELIZABETH
LALANGUI CABRERA**

Ing. María Elizabeth Lalangui Cabrera
ALCALDESA DEL CANTÓN YANTZAZA